

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.030 · 1906

LEGACIONES DIPLOMATICAS

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Legaciones Diplomaticas

Ley Nº 5030

Legaciones argentinas en Venezuela, Colombia, Ecuador, Mexico y Rusia.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al P.E. para establecer legaciones permanentes en Venezuela y Colombia, en el Ecuador, en México y en Rusia, a cargo de Encargados de Negocios, los cuales gozarán de los sueldos y asignaciones que para las mismas fije la ley de presupuesto general.

ARTÍCULO 2°. Autorízasele igualmente para crear el empleo de 2º Secretario, en cada una de dichas Legaciones, con el sueldo que fija la ley de presupuesto general.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán a la misma, mientras no se incluyan en la ley general de presupuesto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al P.E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1906.



VEREDICTA LEYES

Legaciones Diplomaticas. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).